



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





República de El Salvador, C. A.

Hospital Nacional "Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato No. 017/2018

Licitación Pública No. 002/2018

Resolución de Adjudicación No. 047/2018

FONDOS SETEFE MINSAL

Nosotros: **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi carácter de Directora y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria _____; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, y **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**, de cincuenta y nueve años de edad, vendedor, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad _____; y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de **Apoderado Especial** de la Sociedad **CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CASAMED, S. A. de C. V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, cuyas personerías se relacionarán al final; ACORDAMOS celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales El Contratista se obliga a proveer el **"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y PRODUCTOS OFTALMOLOGICOS, FONDOS SETEFE MINSAL**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

No. REN G.	Descripción	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
------------	-------------	-----	----------	-----------------	-------------------

2 **CODIGO:** 10600235 C/U 2,500 \$ 0.03 \$ 75.00

GORRO DESCARTABLE, PARA CIRUJANO.

-
OFERTARON: GORRO DESCARTABLE, PARA CIRUJANO; **Presentación:** BOLSA X 100; **Marca:** CHANNELMED; **Origen:** CHINA; **Vencimiento del Producto:** SIN VENCIMIENTO; **Casa Representada:** SHANGHAI CHANNELMED IMPORT & EXPORT CO., LTD; **No. DNM:** IM006504022016.

13 **CODIGO:** 10700010 C/U 500 \$ 2.19 \$ 1,095.00

ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA.

-
OFERTARON: ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA; **Presentación:** UNIDAD; **Marca:** CHANNELMED; **Origen:** CHINA; **Vencimiento del Producto:** SIN VENCIMIENTO; **Casa Representada:** SHANGHAI CHANNELMED IMPORT & EXPORT CO., LTD; **No. DNM:** IM173605112015.

17 **CODIGO:** 11300205 C/U 2000 \$ 26.00 \$ 52,000.00

MATERIAL VISCOELASTICO (HIALURONATO DE SODIO) PARA USO INTRAOCULAR, EN JERINGA, ESTERIL, DESCARTABLE.

-
OFERTARON: MATERIAL VISCOELASTICO (HIALURONATO DE SODIO) PARA USO INTRAOCULAR, EN JERINGA ESTERIL, DESCARTABLE; **Presentación:** UNIDAD; **Marca:** ACTION MEDICAL; **Origen:** INDIA; **Vencimiento del Producto:** NO MENOR DE 18 MESES; **Casa Representada:** ACTION MEDICAL MARKETING PVT. LTD.; **No. DNM:** IM217714122017.

18 **CODIGO:** 11305070 C/U 2000 \$ 10.05 \$ 20,100.00

BISTURI DE 2.3 mm ANGULADO, PARA CATARATAS, DESCARTABLE. (CUCHILLETE MEDIA LUNA O REDONDO).

-

No. REN G.	Descripción	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
------------	-------------	-----	----------	-----------------	-------------------

OFERTARON: BISTURI ANGULADO, PARA CATARATAS , TIPO CRESCENT, DESCARTABLE; **Presentación:** UNIDAD; **Marca:** ACTION MEDICAL; **Origen:** INDIA; **Vencimiento del Producto:** NO MENOR DE 18 MESES; **Casa Representada:** ACTION MEDICAL MARKETING PVT. LTD.; **No. DNM:** IM197723112017.

TOTAL \$ 73,270.00

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, para el suministro de **Insumos Médicos Quirúrgicos y Productos Oftalmológicos, FONDOS SETEFE MINSAL**; b) Las Adendas (si las hubiere); c) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho; d) La Resolución de Adjudicación Numero CERO CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO; e) Las Garantías; f) Las Modificativas (si las hubiere); y g) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: El Contratista, se obliga a garantizar la Calidad de los **INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y PRODUCTOS OFTALMOLOGICOS, FONDOS SETEFE MINSAL.** **I) ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MÉDICOS.** a) El Insumo deberá cumplir con las Especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) u otro origen ó libros oficiales; **b)** Si el Insumo no es Oficial deberá cumplir con las Especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. (si aplica); **c)** En el momento de la Inspección y Muestreo cada Lote de cada Insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del Laboratorio

fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre y dirección del fabricante, 2) Nombre genérico del insumo, 3) Número de lote, 4) Fecha de fabricación o esterilización, 5) Fecha de expiración, 6) Número y fecha del protocolo de análisis, 7) Resultado de cada prueba y límites aceptables, 8) Otras pruebas requeridas; **d)** El Contratista deberá entregar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, en el momento de la revisión de los Documentos para el pago de análisis, la materia prima estandarizada del o de los principios activos que componen el producto, en cantidad suficiente por cada entrega realizada, con un período de vida útil que no debe ser menor de un año. La materia prima deberá ir acompañada de sus respectivos certificados de análisis; **e)** El Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de Materia Prima cuando lo considere necesario; **f)** Cuando se presente una **no conformidad** en la entrega de Materias Primas, el período para hacer las acciones correctivas será de **diez días calendarios** contados a partir de la fecha en que el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, emita el informe de **“NO CONFORMIDAD EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS”**, de lo contrario no se efectuará el análisis del producto hasta que estas sean corregidas y no se permitirá la entrega del producto en los lugares contratados, en todo caso la mora en que incurra será responsabilidad del Contratista. **II) CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la Oferta Técnica del Producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones, y En el caso de Soluciones Desinfectantes y Antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación: a) Forma farmacéutica, b) Fórmula cuali-cuantitativa. **III) CONSIDERACIONES ESPECIALES.** a) Por cada Insumo, el Contratista deberá efectuar pago de Análisis de Control de Calidad por cada Lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas, las cuales se encuentran en el Anexo Número nueve de las Bases de Licitación. Además previo al Pago de Análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, la hoja de Formato de Control de Pago del Producto, según Anexo Número DIEZ de las Bases en mención. b) El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. c) El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la Calidad de los Insumos Contratados. Para

todos los Insumos se tomará Muestra para los Análisis Respectivos. **IV) PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD.** **a)** El HOSPITAL tomará la Muestra para realizar el Control de Calidad del Producto Terminado por cada Lote de Insumo Contratado en la presente Licitación, en las instalaciones del HOSPITAL, extendiéndose el Certificado de Aceptación o Rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. **b)** Para ejecutar el Control de Calidad, el HOSPITAL tomará directamente para análisis la Cantidad de muestra requerida, según el Anexo Número NUEVE de las Bases de Licitación. El Contratista se obliga a sustituir en Cantidades Iguales a las tomadas en el Proceso de Muestreo por cada Lote del producto a entregarse. Es decir que el Almacén recibirá la Cantidad Total del Producto Contratado más las Cantidades necesarias para el Proceso de Análisis de Control de Calidad. El HOSPITAL se reserva el derecho de Solicitar una Mayor Cantidad de Muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el Análisis, la cual deberá ser Sustituída de la Cantidad Total Contratada. **c)** Ante cualquier duda acerca del Pago de Análisis, Cantidad de Muestras a Entregar o cuando Aplica el Pago de Análisis. El Ofertante o Contratista deberá consultarlo al Laboratorio Central de Control de Calidad de Ministerio de Salud. **V) REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.** **1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** **a)** La Rotulación del Empaque Primario y Secundario deberá contener lo que se pide a continuación: 1) Nombre genérico del producto; 2) Nombre comercial del producto; 3) Presentación; 4) Fecha de fabricación o esterilización; 5) Fórmula cuali-cuantitativa del producto; 6) Número de lote; 7) Fecha de expiración, cuando lo amerite; 8) Nombre del Fabricante; 9) Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud Pública, cuando lo amerite o que haga sus veces; 10) Indicaciones de uso; 11) Otras indicaciones del Fabricante. **b)** La información deberá ser gravada directamente en el Empaque Primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan Fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación). **c)** No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **2) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** **a)** Nombre genérico del Insumo, **b)** Nombre comercial del Insumo, **c)** Laboratorio Fabricante, **d)** Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar; Número de cajas de estibo;

Indicaciones sobre cómo acomodar el empaque, e) Las etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), f) Indicar las condiciones de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad).

3) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

A) **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al Insumo de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

B) **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

C) **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.

4) NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS.

a) Si en el momento de la entrega de los productos, en los sitios establecidos en las Bases de Licitación, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **CINCO días calendario**, contados a partir de la referida Notificación;

b) Una vez recibidos los productos en los Almacenes respectivos, si se presenta un Rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la Recepción, el HOSPITAL Notificará al Contratista para que proceda a retirar el o los Insumos Rechazados del sitio de Recepción, en un plazo no mayor de **CINCO días calendario** contados a partir de la Notificación. Será responsabilidad del Proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **DIEZ días calendario**, contados a partir de la referida notificación;

c) El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los Análisis de Calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar Análisis a otros Laboratorios Nacionales o Extranjeros reconocidos, cuando los intereses del HOSPITAL así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del Proveedor;

d) El costo de todos los Análisis practicados será cubierto por el Proveedor del Insumo,

aun en los casos que se requiera de Terceros para definir el Resultado Final del Análisis; e) Si un Lote del Insumo Contratado presenta **RECHAZO** del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, el Proveedor, previa Notificación del HOSPITAL, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido en **un plazo no mayor de QUINCE días calendario**, contados a partir de la referida Notificación, para lo cual el Proveedor deberá informar por escrito al HOSPITAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el Muestreo; ante otro Rechazo del mismo Producto se procederá a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de acuerdo a lo descrito en el **numeral diez de la Sección III de las bases** y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; f) Para todos los casos, antes mencionados, si el Proveedor no Sustituye el Producto Rechazado, o no Supera la Falla del Producto en el plazo establecido, el HOSPITAL podrá proceder a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; g) Los Ofertantes de ésta Licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de **QUINCE días calendario**, aquellos Insumos que Sufran Deterioro dentro del período de vigencia de la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de Notificación por parte del Administrador del Contrato; h) El Ministerio de Salud informará sobre los Rechazos del Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos. **IV. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente Contrato en la forma siguiente: Los renglones números: dos, trece, diecisiete y dieciocho, con **UNA SOLA ENTREGA:** del CIEN POR CIENTO en un plazo de QUINCE días. La fecha de inicio del plazo de entrega **se contabilizará en días calendario**, contados a partir del día siguiente al de distribución del Contrato al Contratista. En los casos de **NO ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la **caducidad del Contrato.** **V. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del Suministro por causa de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente Justificado y Documentado, el HOSPITAL podrá Prorrogar el Plazo de Entrega. El Contratista dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro del Plazo Contractual. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL Deniegue la Prórroga del

Plazo Contractual. La Prórroga del Plazo Contractual de Entrega será establecida y formalizada a través de un Acta Modificativa de Contrato Autorizado por la DIRECCION del HOSPITAL, que Aceptará el Contratista, no le dará derecho a compensación económica. La Prórroga del plazo no se dará: por Atraso causado por Negligencia del Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. **VI. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 73,270.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** o a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VII. COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente Contrato, el cual será cancelado por el **Proyecto Número DOS SEIS TRES UNO SETEFE MINSAL, Implementación de un Centro Oftalmológico, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente**, el cual queda automáticamente incorporado al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho proyecto, el Ministerio de Salud podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **VIII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, **la Cancelación se efectuará en el Área de Fondos Externos de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud**, Situada en Calle Arce, numero ochocientos veintisiete, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **TREINTA a SESENTA días calendario**, posteriores a la fecha en que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud, Factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de Renglón, la Descripción del Producto entregado, Unidad de Medida, Cantidad, número de Lote, Fecha de Expiración, Precio Unitario, Precio Total, además detallando el **UNO POR CIENTO** en concepto de Retención sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre del **Proyecto No. 2631 SETEFE-MINSAL, Implementación de un Centro Oftalmológico, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente**, debidamente firmadas

y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, copia del Informe de Análisis de Control de Calidad. Queda entendido que el Contratista se somete a este procedimiento del pago establecido. **IX. FIANZA Y GARANTIA.** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL; a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,792.40)**, equivalentes al **doce por ciento** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato** y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. La Fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en el Segundo Nivel del Edificio A dos, del HOSPITAL ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur numero veintitrés, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **X. SANCIONES Y MULTAS.** Si el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la Caducidad del Contrato o imponer el pago de una Multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo **ochenta y cinco** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del Suministro objeto del presente Contrato, en el plazo indicado en el Romano TRES, este pagará al HOSPITAL en concepto de Multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del Valor Total del Suministro atrasado en los **primeros treinta días**, en los **siguientes treinta días** la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los **siguientes días de atraso** la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. El porcentaje de la Multa previamente, será aplicable al Monto Total del Contrato incluyendo los Incrementos y Adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, **la Multa Mínima a Imponer en Incumplimiento relacionados con la Contratación de Obras, Bienes o Servicios Adquiridos por Licitaciones o Concurso, será por el Equivalente de un Salario**

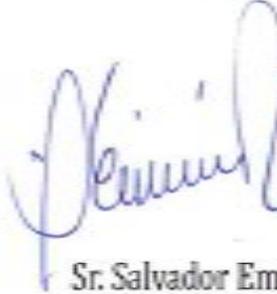
Mínimo del Sector Comercio. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir de El Contratista su pago directo. El pago de la Multa no exime a El Contratista de las Obligaciones que se establecen en este Contrato. **XI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos **ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo, deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente, que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los Gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XII. RECEPCION DEL SUMINISTRO.** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son **desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos**, cuando el Suministro especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por El Hospital, de acuerdo al Romano TRES de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en Presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **tres días hábiles siguientes a la fecha de inspección**, si el Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **XIII. CESACION, EXTINCION Y VIGENCIA CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos NOVENTA Y DOS al CIEN de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El Contratista no rinda la Garantía de

Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato. b) La mora del Contratista en el Cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) El Contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo **VIGENCIA**. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a El Contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; para efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal es necesario que todas las Facturas las presenten para trámite de cobro inmediatamente después de haber realizado la entrega de los productos, y el plazo para entablar reclamos será del establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. **XIV. MODIFICACIONES**. Si en la Ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la Autorización Legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las Resoluciones Modificativas. El HOSPITAL se reserva el derecho de Incrementar el presente Contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo, mediante Resolución Modificativa de Contrato, en la que se incorporará las Cláusulas hoy convenidas y/o sus Modificaciones, previo acuerdo y aceptación de las partes contratantes. **XV. ADMINISTRACION DEL CONTRATO**. Para la Administración del presente Contrato, el HOSPITAL asigna funciones de Administrador al Doctor **Mario Ernesto Cierra Toledo, Asesor Médico de Suministros**, quien será el enlace entre El Hospital y La Contratista, teniendo las facultades que señala el Artículo OCHENTA Y DOS Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y SETENTA Y CUATRO del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el Cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas, deberán solicitar la opinión técnica correspondiente, de acuerdo el caso planteado. **XVI. JURISDICCION**. Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza. **XVII. LEGISLACION APLICABLE**. Para los efectos Legales del presente Contrato las partes nos

sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leves en este País. **XVIII.**


Dra. Eva María Orellana Chacón
Contratante




Sr. Salvador Emilio Romero Ortega
Contratista



acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. **XIX. NOTIFICACION.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur Número Veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el CONTRATISTA en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes Numero Doce -R, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de San Vicente, a los un día del mes de Junio del año dos mil dieciocho.-

Dra. Eva María Orellana Chacón
Contratante

Sr. Salvador Emilio Romero Ortega
Contratista

En la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a las nueve horas del día uno de junio del año dos mil dieciocho, Ante mí, **ANA BEATRIZ ARGUETA PINEDA**, Notario, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, **COMPARECEN:** los señores **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número - , y Número de Identificación Tributaria - , actuando en su carácter de Directora y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - uno uno cero dos dos dos - cero cero uno - seis; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, y **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**, de cincuenta y nueve años de edad, vendedor, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad - ; y Número de Identificación Tributaria - ; actuando en su calidad de **Apoderado Especial** de la Sociedad **CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CASAMED, S. A. de C. V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria - ; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, cuyas personerías relacionaré más adelante, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Documento que antecede, que en su orden se leen **“ILEGIBLE”** e **“ ILEGIBLE ”**, en el cual han convenido en celebrar el presente Contrato conforme a las Cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales El Contratista se obliga a proveer el **“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y PRODUCTOS OFTALMOLOGICOS, FONDOS SETEFE MINSAL**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

No. RENG	Descripción	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
.					

No. RENG	Descripción	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
----------	-------------	-----	----------	-----------------	-------------------

2 CODIGO: 10600235 C/U 2,500 \$ 0.03 \$ 75.00

GORRO DESCARTABLE, PARA CIRUJANO.

OFERTARON: GORRO DESCARTABLE, PARA CIRUJANO; **Presentación:** BOLSA X 100; **Marca:** CHANNELMED; **Origen:** CHINA; **Vencimiento del Producto:** SIN VENCIMIENTO; **Casa Representada:** SHANGHAI CHANNELMED IMPORT & EXPORT CO., LTD; **No. DNM:** IM006504022016.

13 CODIGO: 10700010 C/U 500 \$ 2.19 \$ 1,095.00

ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA.

OFERTARON: ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA; **Presentación:** UNIDAD; **Marca:** CHANNELMED; **Origen:** CHINA; **Vencimiento del Producto:** SIN VENCIMIENTO; **Casa Representada:** SHANGHAI CHANNELMED IMPORT & EXPORT CO., LTD; **No. DNM:** IM173605112015.

17 CODIGO: 11300205 C/U 2000 \$ 26.00 \$ 52,000.00

MATERIAL VISCOELASTICO (HIALURONATO DE SODIO) PARA USO INTRAOCULAR, EN JERINGA, ESTERIL, DESCARTABLE.

OFERTARON: MATERIAL VISCOELASTICO (HIALURONATO DE SODIO) PARA USO INTRAOCULAR, EN JERINGA ESTERIL, DESCARTABLE; **Presentación:** UNIDAD; **Marca:** ACTION MEDICAL; **Origen:** INDIA; **Vencimiento del Producto:** NO MENOR DE 18 MESES; **Casa Representada:** ACTION MEDICAL MARKETING PVT. LTD.; **No. DNM:** IM217714122017.

18 CODIGO: 11305070 C/U 2000 \$ 10.05 \$ 20,100.00

BISTURI DE 2.3 mm ANGULADO, PARA CATARATAS, DESCARTABLE. (CUCHILLETE MEDIA LUNA O REDONDO).

OFERTARON: BISTURI ANGULADO, PARA CATARATAS , TIPO CRESCENT, DESCARTABLE; **Presentación:** UNIDAD; **Marca:** ACTION MEDICAL; **Origen:** INDIA; **Vencimiento del Producto:** NO MENOR DE 18 MESES; **Casa Representada:** ACTION MEDICAL MARKETING PVT. LTD.; **No. DNM:** IM197723112017.

TOTAL \$ 73,270.00

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, para el suministro de **Insumos Médicos Quirúrgicos y Productos Oftalmológicos, FONDOS SETEFE MINSAL**; b) Las Adendas (si las hubiere); c) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho; d) La Resolución de Adjudicación Numero CERO CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO; e) Las Garantías; f) Las Modificativas (si las hubiere); y g) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: El Contratista, se obliga a garantizar la Calidad de los **INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y PRODUCTOS OFTALMOLOGICOS, FONDOS SETEFE MINSAL.** **I) ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MÉDICOS.** **a)** El Insumo deberá cumplir con las Especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) u otro origen ó libros oficiales; **b)** Si el Insumo no es Oficial deberá cumplir con las Especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. (si aplica); **c)** En el momento de la Inspección y Muestreo cada Lote de cada Insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del Laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre y dirección del fabricante, 2) Nombre genérico del insumo, 3) Número de lote, 4) Fecha de fabricación o esterilización, 5) Fecha de expiración, 6) Número y fecha del protocolo de análisis, 7) Resultado de cada prueba y límites aceptables, 8) Otras pruebas requeridas; **d)** El Contratista deberá entregar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, en el momento de la revisión de los Documentos para el pago de análisis, la materia prima estandarizada del o de los principios activos que componen el producto, en cantidad suficiente por cada entrega realizada,

con un período de vida útil que no debe ser menor de un año. La materia prima deberá ir acompañada de sus respectivos certificados de análisis; **e)** El Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de Materia Prima cuando lo considere necesario; **f)** Cuando se presente una **no conformidad** en la entrega de Materias Primas, el período para hacer las acciones correctivas será de **diez días calendarios** contados a partir de la fecha en que el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, emita el informe de **“NO CONFORMIDAD EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS”**, de lo contrario no se efectuará el análisis del producto hasta que estas sean corregidas y no se permitirá la entrega del producto en los lugares contratados, en todo caso la mora en que incurra será responsabilidad del Contratista. **II) CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la Oferta Técnica del Producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones, y En el caso de Soluciones Desinfectantes y Antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación: a) Forma farmacéutica, b) Fórmula cuali-cuantitativa. **III) CONSIDERACIONES ESPECIALES.** a) Por cada Insumo, el Contratista deberá efectuar pago de Análisis de Control de Calidad por cada Lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas, las cuales se encuentran en el Anexo Número nueve de las Bases de Licitación. Además previo al Pago de Análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, la hoja de Formato de Control de Pago del Producto, según Anexo Número DIEZ de las Bases en mención. b) El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. c) El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la Calidad de los Insumos Contratados. Para todos los Insumos se tomará Muestra para los Análisis Respectivos. **IV) PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD.** **a)** El HOSPITAL tomará la Muestra para realizar el Control de Calidad del Producto Terminado por cada Lote de Insumo Contratado en la presente Licitación, en las instalaciones del HOSPITAL, extendiéndose el Certificado de Aceptación o Rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. **b)** Para ejecutar el Control de Calidad, el HOSPITAL tomará directamente para análisis la Cantidad de muestra requerida, según el Anexo Número NUEVE de las Bases de Licitación. El Contratista se

obliga a sustituir en Cantidades Iguales a las tomadas en el Proceso de Muestreo por cada Lote del producto a entregarse. Es decir que el Almacén recibirá la Cantidad Total del Producto Contratado más las Cantidades necesarias para el Proceso de Análisis de Control de Calidad. El HOSPITAL se reserva el derecho de Solicitar una Mayor Cantidad de Muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el Análisis, la cual deberá ser Sustituida de la Cantidad Total Contratada. **c)** Ante cualquier duda acerca del Pago de Análisis, Cantidad de Muestras a Entregar o cuando Aplica el Pago de Análisis. El Ofertante o Contratista deberá consultarlo al Laboratorio Central de Control de Calidad de Ministerio de Salud. **V) REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.**

1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD. a) La Rotulación del Empaque Primario y Secundario deberá contener lo que se pide a continuación: 1) Nombre genérico del producto; 2) Nombre comercial del producto; 3) Presentación; 4) Fecha de fabricación o esterilización; 5) Fórmula cuali-cuantitativa del producto; 6) Número de lote; 7) Fecha de expiración, cuando lo amerite; 8) Nombre del Fabricante; 9) Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud Pública, cuando lo amerite o que haga sus veces; 10) Indicaciones de uso; 11) Otras indicaciones del Fabricante. b) La información deberá ser gravada directamente en el Empaque Primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan Fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación). c) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **2) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre genérico del Insumo, b) Nombre comercial del Insumo, c) Laboratorio Fabricante, d) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar; Número de cajas de estibo; Indicaciones sobre cómo acomodar el empaque, e) Las etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), f) Indicar las condiciones de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad). **3) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.** A) **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al Insumo de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad) hasta su fecha de

vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). B) **EMPAQUE SECUNDARIO**: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). C) **EMPAQUE COLECTIVO**: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. 4) NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS. a) Si en el momento de la entrega de los productos, en los sitios establecidos en las Bases de Licitación, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **CINCO días calendario**, contados a partir de la referida Notificación; b) Una vez recibidos los productos en los Almacenes respectivos, si se presenta un Rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la Recepción, el HOSPITAL Notificará al Contratista para que proceda a retirar el o los Insumos Rechazados del sitio de Recepción, en un plazo no mayor de **CINCO días calendario** contados a partir de la Notificación. Será responsabilidad del Proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **DIEZ días calendario**, contados a partir de la referida notificación; c) El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los Análisis de Calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar Análisis a otros Laboratorios Nacionales o Extranjeros reconocidos, cuando los intereses del HOSPITAL así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del Proveedor; d) El costo de todos los Análisis practicados será cubierto por el Proveedor del Insumo, aun en los casos que se requiera de Terceros para definir el Resultado Final del Análisis; e) Si un Lote del Insumo Contratado presenta **RECHAZO** del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, el Proveedor, previa Notificación del HOSPITAL, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido en **un plazo no mayor de QUINCE días calendario**, contados a partir de la referida Notificación, para lo cual el Proveedor deberá informar por escrito al HOSPITAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el Muestreo; ante otro Rechazo del mismo Producto se procederá a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de

acuerdo a lo descrito en el **numeral diez de la Sección III de las bases** y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; f) Para todos los casos, antes mencionados, si el Proveedor no Sustituye el Producto Rechazado, o no Supera la Falla del Producto en el plazo establecido, el HOSPITAL podrá proceder a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; g) Los Ofertantes de ésta Licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de **QUINCE días calendario**, aquellos Insumos que sufran Deterioro dentro del período de vigencia de la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de Notificación por parte del Administrador del Contrato; h) El Ministerio de Salud informará sobre los Rechazos del Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos. **IV. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente Contrato en la forma siguiente: Los renglones números: dos, trece, diecisiete y dieciocho, con **UNA SOLA ENTREGA**: del CIEN POR CIENTO en un plazo de QUINCE días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del Contrato al Contratista. En los casos de **NO ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la caducidad del Contrato. **V. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del Suministro por causa de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente Justificado y Documentado, el HOSPITAL podrá Prorrogar el Plazo de Entrega. El Contratista dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro del Plazo Contractual. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL Deniegue la Prórroga del Plazo Contractual. La Prórroga del Plazo Contractual de Entrega será establecida y formalizada a través de un Acta Modificativa de Contrato Autorizado por la DIRECCION del HOSPITAL, que Aceptaré el Contratista, no le dará derecho a compensación económica. La Prórroga del plazo no se dará: por Atraso causado por Negligencia del Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. **VI. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 73,270.00)**, que el HOSPITAL pagará al

CONTRATISTA o a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

VII. COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente Contrato, el cual será cancelado por el **Proyecto Número DOS SEIS TRES UNO SETEFE MINSAL, Implementación de un Centro Oftalmológico, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente**, el cual queda automáticamente incorporado al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho proyecto, el Ministerio de Salud podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **VIII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, **la Cancelación se efectuará en el Área de Fondos Externos de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud**, Situada en Calle Arce, numero ochocientos veintisiete, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **TREINTA a SESENTA días calendario**, posteriores a la fecha en que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud, Factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de Renglón, la Descripción del Producto entregado, Unidad de Medida, Cantidad, número de Lote, Fecha de Expiración, Precio Unitario, Precio Total, además detallando el **UNO POR CIENTO** en concepto de Retención sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre del **Proyecto No. 2631 SETEFE-MINSAL, Implementación de un Centro Oftalmológico, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente**, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, copia del Informe de Análisis de Control de Calidad. Queda entendido que el Contratista se somete a este procedimiento del pago establecido. **IX. FIANZA Y GARANTIA.** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL; a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital

por un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,792.40)**, equivalentes al **doce por ciento** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato** y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. La Fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en el Segundo Nivel del Edificio A dos, del HOSPITAL ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur numero veintitrés, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **X. SANCIONES Y MULTAS.** Si el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la Caducidad del Contrato o imponer el pago de una Multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo **ochenta y cinco** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del Suministro objeto del presente Contrato, en el plazo indicado en el Romano TRES, este pagará al HOSPITAL en concepto de Multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del Valor Total del Suministro atrasado en los **primeros treinta días**, en los **siguientes treinta días** la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los **siguientes días de atraso** la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. El porcentaje de la Multa previamente, será aplicable al Monto Total del Contrato incluyendo los Incrementos y Adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, **la Multa Mínima a Imponer en Incumplimiento relacionados con la Contratación de Obras, Bienes o Servicios Adquiridos por Licitaciones o Concurso, será por el Equivalente de un Salario Mínimo del Sector Comercio.** El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir de El Contratista su pago directo. El pago de la Multa no exime a El Contratista de las Obligaciones que se establecen en este Contrato. **XI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos **ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro** de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo, deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente, que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los Gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XII. RECEPCION DEL SUMINISTRO.** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son **desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos**, cuando el Suministro especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por El Hospital, de acuerdo al Romano TRES de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en Presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **tres días hábiles siguientes a la fecha de inspección**, si el Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **XIII. CESACION, EXTINCION Y VIGENCIA CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos NOVENTA Y DOS al CIEN de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato. b) La mora del Contratista en el Cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) El Contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo **VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a El Contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; para efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal es necesario que todas las Facturas las

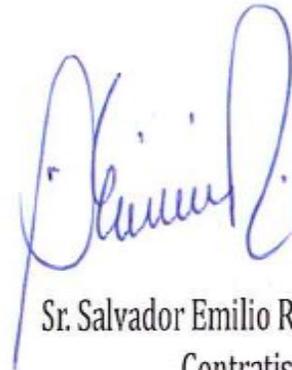
presenten para trámite de cobro inmediatamente después de haber realizado la entrega de los productos, y el plazo para entablar reclamos será del establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. **XIV. MODIFICACIONES.** Si en la Ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la Autorización Legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las Resoluciones Modificativas. El HOSPITAL se reserva el derecho de Incrementar el presente Contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo, mediante Resolución Modificativa de Contrato, en la que se incorporará las Cláusulas hoy convenidas y/o sus Modificaciones, previo acuerdo y aceptación de las partes contratantes. **XV. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Para la Administración del presente Contrato, el HOSPITAL asigna funciones de Administrador al Doctor **Mario Ernesto Cierra Toledo, Asesor Médico de Suministros**, quien será el enlace entre El Hospital y La Contratista, teniendo las facultades que señala el Artículo OCHENTA Y DOS Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y SETENTA Y CUATRO del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el Cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas, deberán solicitar la opinión técnica correspondiente, de acuerdo el caso planteado. **XVI. JURISDICCION.** Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza. **XVII. LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos Legales del presente Contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **XVIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Legislación Aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de

la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. **XIX. NOTIFICACION**. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur Número Veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el CONTRATISTA en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes Numero Doce -R, San Salvador. - **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **Eva María Orellana Chacón**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo Número QUINIENTOS QUINCE, Publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, según Acuerdo Número CIENTO VEINTIUNO de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en aquel entonces Ministra de Salud; y **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, y Publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo SEIS, inciso Segundo, que corresponde al DIRECTOR, la Representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, por lo tanto esta facultada para otorgar actos como el presente, Asimismo, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Señor **Salvador Emilio Romero Ortega**, por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada de Escritura Publica de **PODER ESPECIAL**, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las seis horas y veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado José Rodrigo Portillo Flores; e inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número SESENTA Y TRES del Libro MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS al folio CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, otorgado a su favor por el señor CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS, en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DROGUERIA CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA CASAMED, S.A DE C.V.**, en el que lo faculta para otorgar actos y contratos como el presente, por lo cual está debidamente acreditada la calidad en que comparece.

Yo la suscrita Notario Hago Constar que en el mencionado Poder Especial, el Notario autorizante dio Fe de la personería jurídica del representante legal y de la existencia legal de la Sociedad. Yo la Suscrita Notario


Dra. Eva María Orellana Chacón
Contratante




Sr. Salvador Emilio Romero Ortega
Contratista




Ana Beatriz Argueta Pineda
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

